



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0127

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/09/2016

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030- 0001018-3 y la necesidad de organizar las “V Jornadas de la Defensa Pública Oficial”, a realizarse en la ciudad de Santa Fe en los días 15 y 16 del mes de septiembre del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) estableciendo en su artículo 9 que “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”;

Que, el Defensor Provincial tiene potestad de organización de capacitaciones de acuerdo al artículo 21 de la nombrada ley “Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: Inc. 22) Establecer la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en forma conjunta con el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”;

Que, durante las IV Jornada de Defensa Pública se llevaron a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2015 en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco se decidió por Acta de reunión directiva establecer que las V Jornadas de Defensa se realizarían en la ciudad de Santa Fe estableciendo que este Ministerio Público de la Defensa lleve a cabo la organización del evento:

Que, las Jornadas tendrán como eje de estudio el “Acceso a la Justicia para las personas en situación de vulnerabilidad”;

Que, la actividad se llevará a cabo los días 15 y 16 de septiembre de 2016 en Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral;

Que, las Jornadas conllevarán, entre otros, gastos de alojamiento, traslados, honorarios, almuerzo y cena del cuerpo de capacitadores, servicio de cafetería y refrigerio de los participantes, sonido, filmación, proyector y pantalla, e impresiones de folletería y certificados y todo otro gasto que el grupo de organizadores decida previa autorización del Defensor Provincial;

Que, este Ministerio Público de la Defensa considera que su política de capacitación es esencial para una adecuada prestación del servicio, por lo que atendiendo a la importancia y actualidad de las cuestiones que se abordarán como así también a que dichos temas coadyuvarán a optimizar la tarea de la defensa, el fortalecimiento institucional del organismo y un entorno de vigencia de los derechos humanos, corresponde promover actividades como la descripta;

Que oportunamente se dictaron las Resolución N° 0075/2016 (mediante la cual se habilitó la cuenta bancaria pertinente para que los participantes pudieran depositar el monto



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

correspondiente a la inscripción de las jornadas) y la Resolución N° 0116/2016 se autorizó a la Administradora General a realizar los trámites pertinentes para la cobertura de diversos gastos propios de un evento como el que aquí se menciona;

Que, mediante R116/2016 se autorizó, en principio, un monto de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-) para tal cometido, el que luego resultó insuficiente, motivo por el que se propicia una ampliación del mismo por este expediente, del orden de los \$ 30.000,00.-, por el que se procedió a confeccionar el Pedido Preventivo N° 947/2016;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Amplíese en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-) el monto establecido y autorizado en el artículo 3° de la Resolución N° 0116/2016 del 08 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°- Imputar el gasto al Presupuesto año 2016 Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 - Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-0.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.